

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS "TALLERES LABORALES".**

Huépil, 18 de Enero de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 304 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°65 de fecha 18 de Enero de 2019, emanado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la contratación de doña Marisol Fuentealba Sepúlveda y doña Fabiola Salamanca Ortiz.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marisol Fuentealba Sepúlveda.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fabiola Salamanca Ortiz.

DECRETO:

1.- Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letra d) y e) de los vistos a las prestadoras que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

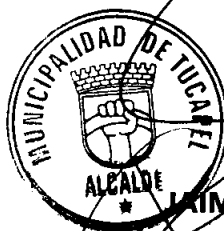
- Marisol Fuentealba Sepulveda C.I. N° [REDACTED] \$434.700. brutos mensuales, (01.01.2019 al 31.03.2019)
- Fabiola Salamanca Ortiz C.I. N° [REDACTED] \$402.500. brutos mensuales, (01.01.2019 al 31.03.2019)

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] de la gestión "Programa Registro Social de Hogares" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LATIME VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes
- Ofc. Personal y Rem.
- Archivo.

JVJ/GPL/MVAC//cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Marisol Del Carmen Fuentealba Sepúlveda, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona idónea que preste servicios administrativos bajo el Programa Registro Social de Hogares.

SEGUNDO: Para efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña Marisol Del Carmen Fuentealba Sepúlveda, quién realiza las funciones señaladas.

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora realizar dichos servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTO: El presente contrato de servicios se extiende desde el día 01 de Enero del 2019 y hasta el día 31 de Marzo de 2019 ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$434.700.- (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un registro mensual de las actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: La prestadora, en igual periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

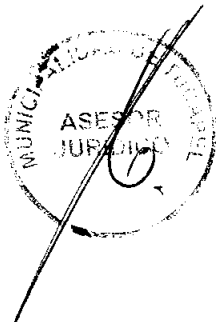
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tuapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


MARISOL FUENTEALBA SEPULVEDA
PRESTADORA


ALCALDE
ALCALDE


ASESOR
JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad De Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] presentada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel y doña Fabiola Lorena Salamanca Ortiz, Cedula de Identidad N° 10.731.506.5, con domicilio en A [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona idónea que preste servicios administrativos bajo el programa Registro Social de Hogares.

SEGUNDO: Para efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña Fabiola Lorena Salamanca Ortiz, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios rige desde el día 01 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de [REDACTED] - (Cuatrocientos dos mil quinientos pesos), brutos mensuales, los que serán cancelados, previa emisión de boleta de honorarios e Informe de actividades realizadas por la prestadora. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario, con el fin de emitir Certificado de conformidad en el cumplimiento de prestaciones señaladas.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

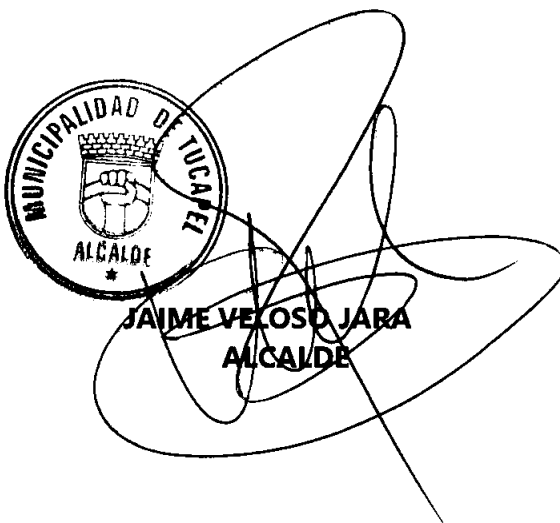
OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

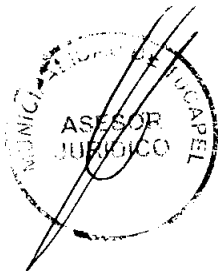
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucaapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


FABIOLA SALAMANCA ORTIZ
PRESTADORA


JAIME VELOSO JARA
ALCALDE


ASESOR JURIDICO